

RESOLUCION TSE-RSP-ADM N° 196/2018
La Paz, 10 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Ley N° 1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; la Ley N° 2771, de 07 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas; Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; Informe Legal D.N.J. N° 181/2018 de 04 de abril de 2018 e Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 66/2018, de 10 de abril de 2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referidos a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD" – CHUQUISACA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral de Órgano Electoral Plurinacional, y en el numeral 9, "(...) dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas (...)".

Que, la precitada ley establece las atribuciones, sobre las organizaciones políticas en el numeral 4 del Artículo 29, que dispone: "(...) regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente (...)"; y asimismo en el numeral 6, señala: "Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional".

Que, el numeral 5 del Artículo 30, de la precitada Ley establece que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el Artículo 85 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional prescribe: "Se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral, para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas (...)".

Que, en sujeción al Artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Que, el Artículo 4 de la Ley de Agrupación Ciudadana y Pueblos Indígenas N° 2771, de 07 de julio de 2004, define a las Agrupaciones Ciudadanas, aludiendo: "...son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos".

Que, la mencionada Ley en el inciso a) del Artículo 19 dispone: "Cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes de la Republica, sus normas internas, los documentos constitutivos y resoluciones que aprobaran de acuerdo con ellos". El Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD" – CHUQUISACA.

Que, es aplicable en la especie el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de diciembre de 2012 que es concordante con



el Artículo 55 de la Ley N°1983, Ley de Partidos Políticos de 23 de junio de 1999.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004, "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas" y las previsiones contenidas en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de 17 de diciembre de 2012, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 presentado por la Agrupación Ciudadana "SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD"- CHUQUISACA.

Que, en aplicación del artículo 111 del citado "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", y el artículo 61, parágrafo II de la Ley de Partidos N° 1983, en fecha 27 de diciembre de 2017, se notificó a Zenon Barrera, Delegado de la Agrupación Ciudadana "SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD" – CHUQUISACA, con el Informe Preliminar INF. FIS.UTF N° 217/2017, para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo; dicho plazo se cumplió el 26 de enero de 2018.

Que, mediante nota de 24 de enero de 2018, Liberato Ponce, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS), el 25 de enero de 2018 presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, remitida a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral el 29 de enero de 2018 la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 212/2017, recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de enero del año en curso, a la cual adjunta la documentación de descargo, misma que se encuentra detallada en el Informe Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 66/2018, de 10 de abril de 2018.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe Legal D.N.J. N° 181/2018 de 04 de abril de 2018 relativo al Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 051/2018, al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 217/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD" – CHUQUISACA mismo que concluye y recomienda: "(...) el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena de la TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que no existiendo posible responsabilidad penal y/o civil y observaciones no superadas corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE considerar las mismas a efectos de la emisión del Informe Final". Asimismo recomienda el citado informe legal: "En virtud a la presentación de descargos, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 113° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena de la TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final".

Que, conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización, elabora el informe final INF.FIS.UTF. N° 066/2018 de 10 de abril de 2018, que en su parte conclusiva señala: "De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) – Chuquisaca para levantar las observaciones identificadas en los Estados Financieros con recursos propios correspondientes a la gestión 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2017, se concluye lo siguiente:



1. Se establece que los Estados Financieros de la gestión 2015 (Balance General, Estado de Resultados y otros estados) presentado en la etapa de descargos cumple con todas las firmas necesarias para su aprobación de la Agrupación Ciudadana.
2. Con relación a la documentación de descargo presentada en el rubro de Ingresos por Bs91,500.00, no es suficiente por ser fotocopias simples y en su mayoría ilegibles como se expone en el numeral 3.2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 66/2018, de 10 de abril de 2018
3. Con relación a la documentación de descargo presentada en el rubro de Egresos en la que se determinó Gastos No Documentados por Bs74,450.00, no es suficiente por ser fotocopias simples y no adjuntar la documentación adicional necesaria para respaldar los gastos como se expone en el numeral 3.2.2 del informe INF.FIS.UTF. N° 66/2018, de 10 de abril de 2018 correspondiendo que los responsables del manejo económico-financiero efectúen la devolución de los importes observados a la cuenta Caja Moneda Nacional de la misma Agrupación Ciudadana.
4. En relación a la situación final sobre la suficiencia de las aclaraciones y documentos de descargos para la gestión 2015, se establece que la documentación de descargo no es suficiente ni pertinente para subsanar las observaciones. Por lo tanto **No se Aprueban** los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada de la gestión mencionada de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS).

R.1. En consecuencia se reitera al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) - Chuquisaca, instruir al Encargado de Contabilidad, que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el informe INF.FIS.UTF. N°66/2018 con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Que, adjunto a la nota CITE TSE-UTF N° 105/2018, presentada en fecha 12 de abril de 2018 por la Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velasquez, Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización a.i., del Tribunal Supremo Electoral, se remite Informe Final INF.FIS.U.T.F. N°66/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) - Chuquisaca; para conocimiento y aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y emisión de la Resolución respectiva. *Ku*

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 66/2018 de 10 de abril de 2018, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; que se refiere a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015 (AÑO ELECTORAL), presentados por la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) - Chuquisaca y que forma parte inseparable de la presente Resolución. *[Handwritten signature]*

SEGUNDO.- El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, debe notificar con la presente Resolución y el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 66/2018 de 10 de abril de 2018 a la Agrupación Ciudadana "Sociedad *[Handwritten signature]*



Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) - Chuquisaca.

TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idefonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Myriam Grace Obleas Arandia
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

